

ORD.: N° 04923 04.06.2004

ANT.: **Prospecto y Aviso de Inicio de Oferta
Pública de Adquisición por las acciones de
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA**

MAT.: **Lo que indica.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
GRUPO SECURITY S.A.

De la revisión efectuada al prospecto y publicación del aviso de inicio de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) por las acciones de la sociedad Dresdner Bank Lateinamerika, esta Superintendencia hace presente a usted lo siguiente:

1.- Prospecto

- 1.1 En el Capítulo 2, referente a la identificación del oferente, deberá eliminar el párrafo que se inicia con la frase "Por último,..." y finaliza con "...el Artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.", dado que dicha frase no aporta información alguna.
- 1.2 En el Capítulo 3, cuando se individualiza a los controladores de la sociedad Inversiones Hidroeléctricas Limitada, se señala que éstos son las sociedades Inversiones Llascahue Limitada, Inversiones Los Cactus Limitada e Inversiones Los Chilcos Limitada, indicándose además que todas éstas serán individualizadas más adelante en el Prospecto. No obstante lo anterior, para la sociedad Inversiones Los Chilcos Limitada, dicha individualización no es presentada, ni en el mismo Capítulo del Prospecto ni en los Capítulos que siguen a éste, inclusive los Anexos, por lo que deberá clarificar esta situación.
- 1.3 En la letra j) del Capítulo 3, se señala que la Compañía de Inversiones Río Bueno S.A. mantiene el 3,12% de la propiedad del Grupo Security S.A. Sin embargo, y de acuerdo a la información a marzo de 2004 del listado de accionistas del Grupo Security S.A., dicha sociedad mantiene únicamente el 3,01% del capital accionario de esta última, por lo que deberá aclarar esta situación.

2004060104325

- 1.4 En el Capítulo 3, y de acuerdo a lo señalado en la letra e) del Número 2, del Punto I, de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 104, para las personas identificadas en dicho Capítulo deberá indicar en que entidades fiscalizadas por esta Superintendencia participa como miembro del controlador de algún grupo empresarial o las principales vinculaciones que tiene con otras entidades fiscalizadas en las cuales participe.
- 1.5 En la letra B del Capítulo 4, referida a la Información Financiera, se tiene lo siguiente:
- i. Se señala que la información financiera se presenta en miles de pesos, no obstante dicha información es presentada en millones de pesos. Por lo que deberá corregir esta situación
 - ii. Los valores presentados para las cuentas Menor Valor Empresas Relacionadas año 2003, Otros Activos de Otros Activos año 2002 y 2003, Patrimonio año 2002 y 2003, Utilidad Empresas Relacionadas año 2002, Resultados Antes de Impuesto año 2002 y 2003, difieren a los valores registrados en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) presentada a esta Superintendencia por el Grupo Security S.A., por lo que deberá clarificar esta situación.
 - iii. Deberá complementar la información correspondiente a las cuentas de los Pasivos con la cuenta Interés Minoritario, tanto para el año 2002 como 2003.
 - iv. La cuenta Resultado Operacionales corresponde en realidad a la cuenta Margen de Explotación o Margen Operacional, por lo que deberá renombrar dicha cuenta.
 - v. Se deberá detallar de manera precisa la composición de la cuenta Otros Ingresos Netos Fuera de la Explotación ya que no corresponde a ninguna cuenta FECU, así como tampoco coincide con la diferencia entre las cuentas FECU Otros Ingresos Fuera de Explotación y Otros Egresos Fuera de Explotación.
 - vi. Inmediatamente a continuación del párrafo que se inicia con "En base a los balances y estados de resultado..." y finaliza con la frase "..., son los siguientes:", se presentan nuevamente las cuentas del balance y del estado de resultados de la FECU Consolidada del Grupo Security S.A., lo cual puede prestarse a confusión, por lo que deberá aclarar esta situación.
 - vii. En cuanto al índice de deuda de corto plazo/total pasivos, deberá recalcular dicho índice dado que dicho cálculo se debe realizar en base a la deuda total, suma de las cuentas Pasivo Circulante y Pasivo Largo Plazo de la FECU, y no con respecto a la cuenta de Total Pasivos. Además se deberá presentar el porcentaje representado por los pasivos de largo plazo en relación a la deuda total.
 - viii. El índice presentado como rentabilidad de acción, no es tal y corresponde a la utilidad por acción, por lo que deberá renombrar dicho índice.
 - ix. Asimismo en cuanto a los índices de rentabilidad, deberá presentar el índice de Rentabilidad de Activos Operacionales, de acuerdo a la definición de éste presentada en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, señalando de manera precisa qué se entenderá por activos operacionales.
- 1.6 En el literal b) de la letra B del Capítulo 5, referido a las Relaciones Previas entre el Emisor y el Oferente, se señala que se deja constancia que de conformidad al Acuerdo firmado, Inversiones DBLA no participará en la Oferta, atendido que el Grupo Security S.A. adquirirá

las acciones que Inversiones DBLA posee del Dresdner Bank Lateinamerika en forma indirecta, a través de la adquisición del 100% de los derechos sociales de Inversiones DBLA, de propiedad de Dresdner Bank Lateinamerika AG y Deutsche Außenhandels-Gesellschaft mbH, *lo que en ningún caso será un factor para declarar exitosa o no la Oferta por el Oferente.*

No obstante, y de acuerdo a la letra E del Capítulo 7 y a la letra F del Capítulo 10, el Oferente declarará como fracasada esta Oferta de Acciones en el caso que por cualquier causa o motivo no imputable al Grupo Security S.A. no se hubiese materializado, en o antes del día inmediatamente anterior al que corresponda publicar el Aviso de Resultado, la adquisición del 100% de los derechos sociales de Inversiones DBLA.

Por lo presentado en los dos párrafos anteriores, se deberá aclarar la afirmación efectuada en el Capítulo 5, la que se encuentra destacada en el primer párrafo de este punto 1.6, dado que dicha afirmación puede dar a entender que la compra del 100% de los derechos sociales de Inversiones DBLA no será factor para declarar exitosa o no la Oferta, lo cual no concuerda con lo señalado en los Capítulos 7 y 10 del Prospecto.

- 1.7 En la letra D del Capítulo 9, existe un error de numeración, dado que los numerales deberían ser del (i) al (vii), esto último repercute en el último numeral, que debería corresponder a (vii), en el cual se señala que: “*Que los numerales (i) a (v) precedentes se tengan por incorporados y se entiendan formar parte integral de la Orden de Venta*”, por lo que no queda claro si dicha referencia debe entenderse efectivamente a los numerales (i) a (v) o en su defecto a los numerales (i) a (vi). Por lo tanto deberá aclarar esta situación.
- 1.8 En el Capítulo 10, referido a la revocación de la oferta, deberá aclarar si las causales de caducidad serán consideradas tanto para esta Oferta de Acciones como para la adquisición del 100% de los derechos sociales de Inversiones DBLA Ltda. por parte del Grupo Security S.A., toda vez que dichas operaciones son parte de un mismo negocio. Asimismo, deberá determinar si una vez adquirido el 100% de los derechos sociales de Inversiones DBLA Ltda., Grupo Security S.A. aún podrá invocar las causales de revocación en relación a esta Oferta de Acciones.
- 1.9 En el Capítulo 19, referido a los Lugares de Información, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 203 de la Ley N° 18.045, se deberá indicar que además del lugar informado en dicho Capítulo, una copia del Prospecto estará a disposición del público en las oficinas de Dresdner Bank Lateinamerika, de esta Superintendencia, y de las bolsas de valores, indicando de manera precisa las direcciones de las instituciones previamente mencionadas.
- 1.10 En el Anexo III número uno, y tal como lo señala el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, deberá señalarse expresamente que en el caso que transcurrido el plazo de tres días de la fecha de expiración del plazo de vigencia de la Oferta o de su prórroga y no se haya publicado el Aviso de Resultado de la Oferta, contemplado en la letra E del Capítulo 7, nacerá nuevamente el derecho para los accionistas de retractarse de su aceptación.

1.11 Finalmente deberá acompañar los Anexos III número cinco, III número seis, III número siete y III número ocho, los cuales son nombrados en el Prospecto pero que no son adjuntados en éste.

2.- Aviso de inicio de OPA

Deberá subsanar las observaciones presentadas en los puntos 1.2, 1.3 y 1.8 del punto I de este Oficio.

3.- Controlador del Grupo Security S.A.

Tanto en el Capítulo 3 del Prospecto como en el punto 1 del Aviso de Inicio de la OPA, se señala que el Grupo Security S.A. carece de un controlador o de un grupo controlador en los términos del artículo 97 de la Lcy de Mercado de Valores. No obstante lo anterior, en la memoria 2003 presentada a este Servicio por dicha sociedad, y así como en otras comunicaciones, se señala que existe un grupo de accionistas que participan en un acuerdo formal de actuación conjunta mediante el cual controlan al Grupo Security S.A., acumulando dicho grupo controlador un 83,74% de la propiedad de esta sociedad.

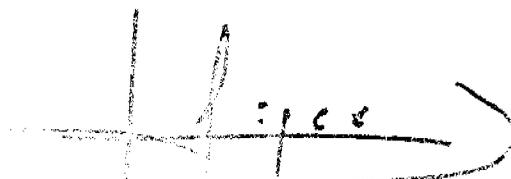
En vista de lo anterior, deberá indicar si el pacto de accionista es en definitiva uno para el control de la sociedad. En caso que dicho pacto no sea uno para el control del Grupo Security S.A., se deberá señalar: (a) La fecha de inicio de dicho pacto, indicándose además si éste fue inicialmente un pacto para el control del Grupo Security, de ser así además deberá informar cuando fue modificado éste, de tal forma de perder la condición de un pacto para el control del Grupo Security. En caso contrario deberá señalarse expresamente que dicho pacto nunca fue uno para el control del Grupo Security; (b) Principales características del pacto mencionado en este punto y; (c) Se deberá indicar detalladamente las circunstancias que motivaron a la administración de esta sociedad afirmar que el Grupo Security S.A. poseía un grupo controlador con un acuerdo formal de actuación conjunta.

Con respecto a lo indicado previamente, las observaciones señaladas en los puntos 1 y 2 de este Oficio, deberán ser corregidas dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha de éste, para lo cual deberá publicar las rectificaciones al Aviso de Inicio de la OPA.

En cuanto a lo expuesto en el punto 3 del presente Oficio, deberá seguir los siguientes criterios: (i) En el caso que el pacto de accionistas referido sea uno para el control del Grupo Security S.A., deberá incluir lo requerido en el punto 3 de este oficio dentro de las modificaciones a efectuar tanto al Aviso de Inicio de la OPA como al Prospecto, debiendo ceñirse a lo establecido en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 104 para presentar dicha información o; (ii) En caso contrario, en una comunicación adicional se deberá dar respuesta a lo requerido en el punto 3. Esta comunicación deberá cumplir con las formalidades indicadas en el número 16), del punto C.2), de la letra C), del numeral 2, de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30.

Copia de las correcciones y respuesta a lo solicitado en el punto 3 de este oficio, esto último en el caso que corresponda, deberán remitirse a este Servicio y a las bolsas de valores, dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha de este Oficio, haciendo mención expresa al número y fecha de éste.

Saluda atentamente a usted,



HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
Por Orden del Superintendente